

**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**"IMARKETING 3.0 CIA. LTDA."**

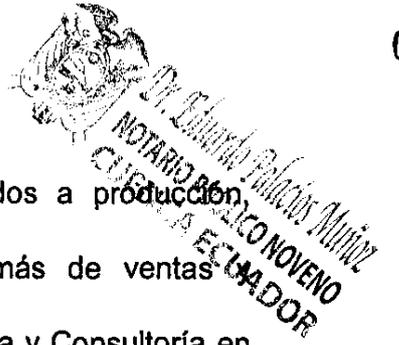
**CUANTIA: \$400,00 USD**

**\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE , ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, <sup>o</sup> DANIEL ESTEBAN NARVAEZ ANDRADE, <sup>o</sup> JORGE ANTONIO DELGADO PAUTA Y <sup>o</sup> JOSÉ MANUEL BOTANA LIÑARES. Los comparecientes son de estado civil casados; de nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a stylized, cursive-like symbol.

de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, **DANIEL ESTEBAN NARVAEZ ANDRADE, JORGE ANTONIO DELGADO PAUTA Y JOSÉ MANUEL BOTANA LIÑARES.** Los comparecientes son de estado civil casados; de nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE IMARKETING 3.0 CIA. LTDA. TITULO I ARTÍCULO PRIMERO/DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **IMARKETING 3.0 CIA. LTDA.,** la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO/OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: A) la prestación de servicios de marketing, entendido como el conjunto de técnicas que con estudios de mercado intentan lograr el máximo beneficio en la venta de un determinado productos o servicios, brindará asesoría para diseñar productos, establecer precios, elegir canales de distribución y las técnicas de comunicación más adecuadas. Proveerá herramientas y Tecnologías de la Información (T.I) que sirvan a empresas y personas naturales para implantar estrategias de Marketing y alcanzar los objetivos concretos. B) Podrá vender, arrendar y comercializar sistemas y productos tecnológicos online y offline de



información: gerenciales productivos, y comerciales enfocados a producción, publicidad y comercialización de bienes o servicios, además de ventas y alquileres de sistemas CRM y ERP para empresas C) Asesoría y Consultoría en la Planificación de Recursos Empresariales, logística, distribución, inventario, envíos, facturas y contabilidad. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta Sociedad participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse. **ARTÍCULO TERCERO:**

**DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO QUINTO.** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de un valor nominativo de **UN DOLAR** cada una. **ARTÍCULO SEXTO.** Las participaciones de los socios son

transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

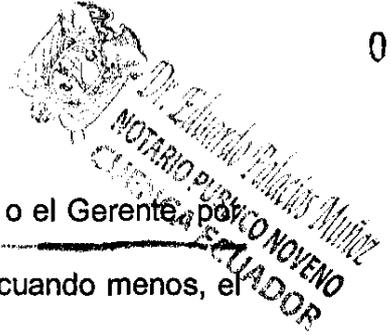
**ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía.

Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren



válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Gerente y Presidente, y demás funcionarios de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**

Será elegido para periodos de 2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Corresponde al Presidente: a) ~~Presidir~~ las sesiones de la Junta General. b)

Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la

Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) ~~Convocar~~

a sesiones de la Junta General; d) ~~Responder~~ a las consultas que sometiere a su

consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) ~~Reemplazar~~ al Gerente y

ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; f)

Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas

de las sesiones de Junta General, g) ~~Las demás~~ que le correspondan de acuerdo

con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta

temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus

atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta

General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL**

**GERENTE.-** Será elegido para periodos de 2 años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Corresponde al Gerente: a) ~~Representar~~ legal, judicial y

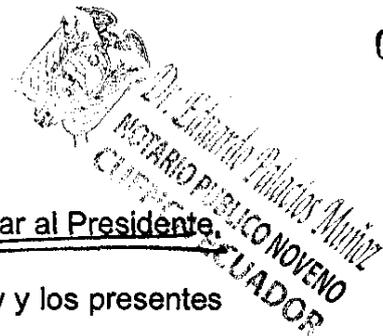
extrajudicialmente a la compañía; b) ~~Actuar~~ como Secretario en las Juntas

Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) ~~Suscribir~~ con el Presidente

los certificados de aportación; d) ~~Administrar~~ la compañía, realizando las

gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) ~~Presentar~~ a la

Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así



como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente cuando éste no pueda actuar; g) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

#### IMARKETING 3.0 CIA. LTDA.

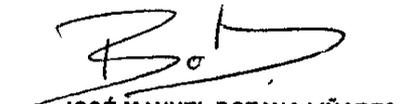
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	TOTALES
Daniel E. Narvárez Andrade	\$136,00	\$136,00	34%	\$136,00
José M. Botana Liñares	\$132,00	\$132,00	33%	\$132,00
Jorge A. Delgado Pauta	\$132,00	\$132,00	33%	\$132,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$400,00</b>	<b>\$400,00</b>	<b>100%</b>	<b>\$400,00</b>

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Pichincha, por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional d) Se designa a los señores JORGE ANTONIO DELGADO PAUTA y DANIEL ESTEBAN NARVAEZ ANDRADE como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. e) Quedan autorizados los Abogados en libre ejercicio profesional Martín Burbano de Lara Pérez, o Galo Cárdenas Rodas, para que soliciten la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. La cuantía de la presente es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE ABOGADO MARTIN BURNANO DE LARA PEREZ, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes

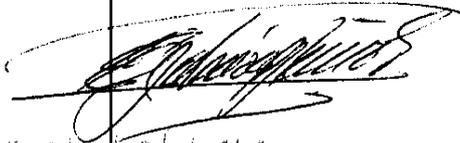
por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
GUAYACAN, ECUADOR

  
DANIEL ESTEBAN NARVAEZ ANDRADE  
C.I. 0102542438

  
JOSÉ MANUEL BOTANA LIÑARES  
C.I. A A B 71 8374

  
JORGE ANTONIO DELGADO PAUTA  
C.I. 0102281305

  
  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
GUAYACAN, ECUADOR







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

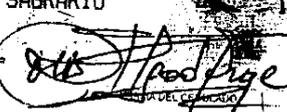
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010208530-5

NOMBRE Y APELLIDOS: DELGADO PAUTA JORGE ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC  
23 AGOSTO 1963

REG. CIVIL: 004-1 0113 02617 M

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY / CUENCA / SAGRARIO  
1963




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33X313122

CASADO MARIA LUISA GONZALEZ VERDUGO

SUPERIOR DR. MEDICINA

JORGE DELGADO SAVILANES

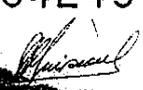
OLGA MICOELA PAUTA

CUENCA

FECHA DE EXPIRACION: 27/10/2008

27/10/2020

FORMA NO REN 0424941




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 010204243-5

NOMBRE Y APELLIDOS: NARVAEZ JORGE EDUARDO

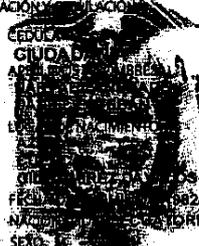
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: CUENCA / CUENCA / SAGRARIO  
02-01-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ESPOSA: ROSARIO GIOVANNA CRESPO PORTON


INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL V4333V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARVAEZ JORGE EDUARDO

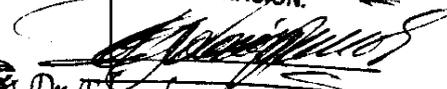
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE ISABEL GERARDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: CUENCA 2011-08-26

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-26



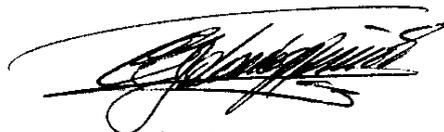

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



*(Handwritten mark)*

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " **IMARKETING 3.0 CIA. LTDA.**" que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. **SC.DIC.C.12. 239** de la Superintendencia de Compañías, de fecha 02 de mayo del dos mil doce. **Cuenca, 09 de mayo de 2012.**



*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
**NOTARIO PUBLICO NOVENO**  
**CUENCA ECUADOR**

B.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SO.DIC.C.12.239 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha dos de abril del dos mil doce, bajo el No. 334 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: IMARKETING 3.0 CIA. LTDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.4053. CUENCA, VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-

*Verónica Vázquez*

dar



Dra. Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1018

Cuenca, 11 JUL 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMARKETING 3.0 CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	DANIEL ALVAREZ
C. I.	0102502438
Fecha	Cuenca 31 Julio 2012
Función	Gerente